



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-08018641-GCABA-DGPDYND

VISTO: El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y sus modificatorios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, la Ordenanza N° 40.593, la Ley N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), la Resolución N° 386-CFE/21, y el Expediente Electrónico N° 8018641-GCABA-DGPDYND/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y modificatorios, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20 y 2/21, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 386-CFE/21, el Consejo Federal de Educación estableció, con la finalidad de organizar el proceso de vacunación del personal de establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades no comprendidos en los grupos de riesgo ya priorizados, el agrupamiento por orden de prioridad, ello en acuerdo con el Ministerio de Salud;

Que, en otro orden de ideas, por la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se aprobó el Estatuto del Docente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual, entre varios aspectos, se establecen en su artículo 69 las licencias, justificaciones y franquicias de las que goza el personal docente titular, interino y suplente;

Que en tal sentido, se considera oportuno justificar la inasistencia de aquellos/as docentes el día que se apliquen la vacuna destinada a generar inmunidad contra el COVID-19, en caso de coincidir el turno

asignado con un día de prestación de servicios;

Que la presente justificación no implica en ningún caso un menoscabo salarial sobre los conceptos normales y habituales percibidos por el personal y que dicho día será considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de prestación de servicio;

Que habiendo tomado intervención las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, y de Carrera Docente han brindado su conformidad en los presentes;

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo en el sentido precedentemente expuesto.

Por ello, y en virtud de facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Justifíquese el día de inasistencia de los/as docentes que se apliquen la vacuna destinada a generar inmunidad contra el COVID-19, en tanto que el turno asignado coincida con un día de prestación de servicios.

Artículo 2°.- La presente justificación no implicará en ningún caso un menoscabo salarial sobre los conceptos normales y habituales percibidos por el personal, considerando a dicho día como tiempo efectivo de prestación de servicio a todos los efectos.

Artículo 3°.- Encomiendase a la Subsecretaría Carrera Docente y/o a la Dirección General Personal Docente y No Docente, el dictado de las normas operativas, complementarias, aclaratorias e interpretativas que requiera la tramitación de la presente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y efectúense las comunicaciones oficiales a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Agencia de Aprendizaje a lo largo de la Vida, Carrera Docente, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, y a la Dirección General Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese.